

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de control:** Reparación directa

**Radicación:** 81001-2339-000-2018-00050-00

**Demandante:** Gustavo Durán

**Demandado:** Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**Tema:** Falla del servicio

**Decisión:** Ordena desglose

De conformidad con el informe secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

#### ANTECEDENTES

El nueve (9) de mayo de 2018<sup>1</sup>, en ejercicio del medio de control de reparación directa, el señor Gustavo Durán, a través de apoderado judicial, presentó demanda en contra de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Ministerio de Defensa – Policía Nacional<sup>2</sup>.

A través de proveído del 21 de mayo de 2018<sup>3</sup>, se inadmitió la demanda de la referencia, debido a que se observaron falencias en relación a: el agotamiento del requisito de procedibilidad, la designación de las partes y sus representantes, las pretensiones, la estimación razonada de la cuantía y las direcciones en las cuales se recibirán notificaciones.

Seguidamente, mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Corporación el día primero (1º) de junio de 2018<sup>4</sup>, la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda.

Por auto del 15 de junio de 2018<sup>5</sup>, este Despacho aceptó el retiro de la demanda, y ordenó el archivo del proceso.

En escrito presentado el 26 de junio de 2018<sup>6</sup> por el apoderado de la parte demandante, se pidió la devolución de las “copias, expediente, medio digitales y todo lo que compone el presente proceso”, de conformidad con la solicitud de retiro de la demanda allegada anteriormente.

<sup>1</sup> Fl. 37.

<sup>2</sup> Fls. 3-12.

<sup>3</sup> Fls. 39-41.

<sup>4</sup> Fl. 43.

<sup>5</sup> Fl. 45.

<sup>6</sup> Fl. 47.

04:48 PM  
25 JUL 2018  
Rmfm

Medio de Control: Reparación directa  
Radicación: 81001-2339-000-2018-00050-00  
Demandante: Gustavo Durán  
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Otros  
Magistrada ponente: Dra. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

### CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que, en efecto, una de las consecuencias del retiro de la demanda corresponde a la devolución de todos los anexos presentados con ella; no obstante, en el auto del 15 de junio de 2018, por medio del cual se aceptó dicha solicitud, nada se dijo sobre tal aspecto.

En ese orden, corresponde en esta oportunidad acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y consecuencia, ordenar a la Secretaría de esta Corporación que proceda a la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

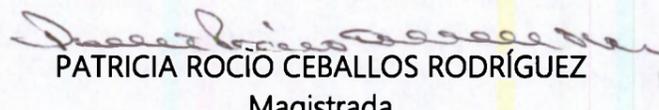
Sin necesidad de más consideraciones se,

### DISPONE

**PIMERO: ACCÉDASE** a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito del 26 de junio de 2018, obrante a folio 47 del plenario.

**SEGUNDO:** En consecuencia, por Secretaría, **DEVUÉLVANSE** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA  
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° 102, notifico a las partes la presente providencia, hoy 26 julio de 2018 a las 8 AM.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ  
Secretaría General